

Este documento provee un resumen general de la Política federal sobre la conducta impropia en la investigación científica, según establecida por la Oficina de Ciencia y Tecnología, para familiarizar al lector con las mismas. Sin embargo, este escrito no contiene todos los detalles que aparecen en la política; por lo tanto, es importante referirse a la política general para un conocimiento completo. Para leer el documento original, por favor oprima en el siguiente enlace: [http://ori.dhhs.gov/policies/fed\\_research\\_misconduct.shtml](http://ori.dhhs.gov/policies/fed_research_misconduct.shtml).

#### I. Definición de conducta impropia

La conducta impropia en la investigación se refiere a la fabricación, la falsificación o el plagio, en las propuestas, el desarrollo y la revisión de investigaciones, o durante el proceso de informar los resultados de las mismas.

- A. La fabricación es inventar datos o resultados durante el desarrollo de la investigación y en la publicación de los resultados.
- B. La falsificación es manipular los materiales de Investigación, los equipos o los procesos, u omitir datos o resultados que causen que la investigación no sea presentada con precisión.
- C. El plagio es el uso de las ideas de otra persona, los procesos, los resultados o las palabras de la otra persona sin darle el crédito apropiado. Esto no incluye los errores involuntarios o las diferencias de opinión.

#### II. Hallazgos de conducta impropia

La conducta impropia en la investigación se manifiesta de la siguiente manera:

- Si hubo una desviación significativa de las prácticas aceptadas en la comunidad científica.
- Si la conducta impropia fue perpetrada intencional, deliberada o negligentemente.
- Si existe evidencia preponderante que justifique la alegación.

#### III. Responsabilidades de las agencias federales e institutos de investigación

##### A. Políticas y procedimientos de la agencia

- Las agencias federales ejercen la autoridad suprema sobre investigaciones sufragadas con fondos federales; no obstante, las instituciones de investigación tienen la responsabilidad primaria de prevenir, detectar, inquirir, investigar y adjudicar conductas inapropiadas en la investigación.
- Sin embargo, en ocasiones la agencia federal puede llevar a cabo su propia pesquisa o investigación, como por ejemplo:
  - Si la agencia determina que la institución no está preparada para lidiar con la alegación de manera consistente con esta política.
  - Si se requiere la intervención de la agencia para proteger el interés público.

##### B. Seguimiento de las acciones institucionales

- Una vez la institución de investigación haya sometido todos los hallazgos de sus investigaciones a la agencia federal, la agencia podrá tomar medidas adicionales, en caso de ser necesario.
- Cuando la agencia disponga su decisión final, notificará el resultado al sujeto objeto de imputación e informará a la institución la resolución del caso.

##### C. Etapas y notificación institucional de la agencia

- Los procesos de adjudicación y de apelación son aparte de los procesos de pesquisa e investigación.
- Las instituciones de investigación notificarán a la agencia proveedora de fondos respecto a cualquier alegación de conducta impropia en la investigación:
  - Si la alegación involucra investigaciones sufragadas con fondos federales y si reúne los requisitos según la definición federal de conducta impropia expuesta anteriormente.
  - Si la pesquisa institucional determina que existe suficiente evidencia para proseguir con una investigación.

##### D. Otras razones para notificar a la agencia

En cualquier momento durante una investigación, la institución de investigación notificará a la agencia federal:

- Si la salud o el bienestar público están en riesgo, o si los intereses de la agencia se ven amenazados
- Si se deben suspender las actividades investigativas o si posiblemente se ha violado la ley
- Si las instituciones de investigación creen apropiado hacer pública la pesquisa o investigación

E. Cuando más de una agencia está involucrada

En el caso de que más de una agencia proveedora de fondos esté involucrada, se designará una agencia líder para coordinar las respuestas a las alegaciones de conducta impropia en la investigación.

IV. **Directrices para llevar a cabo los procedimientos justa y oportunamente**

Estas directrices proveen asistencia a las agencias e instituciones de investigación para el desarrollo de procedimientos justos y oportunos que respondan a las alegaciones de conducta impropia en la investigación.

A. Salvaguardas para la persona concernida en una alegación

- Es necesario que los individuos se sientan seguros de que sus derechos están protegidos y que no se tomarán acciones adversas en su contra al presentar una alegación de conducta impropia en la investigación.
- Otros ejemplos de salvaguardas incluyen: notificaciones enviadas con tiempo a las personas concernidas sobre las alegaciones en su contra, acceso razonable a la evidencia que sustenta la alegación y la oportunidad de responder a las alegaciones.

B. Objetividad y pericia; Puntualidad; Los procesos inquisitorios, investigativos y la toma de decisiones

- Se seleccionarán individuos con la experiencia apropiada y que no tengan conflictos de intereses para asegurar imparcialidad y justicia a través del proceso.
- Tiempo límite razonable para cada fase del proceso de alegación de conducta impropia provee seguridad de que el proceso se maneje debidamente.
- Según lo permitido por la ley, la identidad de los sujetos e informantes será limitada únicamente a aquellos que necesiten saber. Los expedientes mantenidos por las agencias durante el transcurso de responder a una alegación de conducta impropia en la investigación serán exentos de divulgación bajo la Ley de Libertad de Información (FOIA, por sus siglas en inglés).

V. **Las acciones administrativas de la agencia**

A. La gravedad de la conducta impropia; posibles acciones administrativas; en caso de delito criminal o fraude civil

- Para determinar las acciones administrativas apropiadas, la agencia deberá considerar la gravedad de la conducta impropia y hasta qué grado la infracción cometida fue intencional, deliberada o por negligencia.
- La política presenta una lista de posibles acciones administrativas, pero no se limita a los ejemplos mencionados.
- Si la agencia proveedora de fondos cree que ha habido alguna violación de ley, ésta deberá referir el asunto al Departamento de Justicia o alguna otra agencia investigativa apropiada.

VI. **Las funciones de otras organizaciones**

Esta política no limita la autoridad de las instituciones investigativas y otras agencias para promulgar políticas o guías adicionales sobre la conducta inapropiada en la investigación.